

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500007031

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSUMINISTROS TECNICOS LTDA CALLE 133 A NO. 91 17 2 PISO BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30502 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI X NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO

Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

17 DIC 2014 DEL 0 3 0 5 0 2

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con el N.I.T. 830.056.095-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el articulo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el articulo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el articulo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

HECHOS

El 29 de enero de 2013, se impuso el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13753909 al vehículo de placa BFQ-453, de transporte público terrestre automotor especial afiliado a la empresa TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con N.I.T.830.056.095-1, por transgredir presuntamente el código de infracción 513, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

RESOLUCIÓN No. 17 010 2014 13 85 8 7 Del

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA, identificada con el N.I.T. 830.056.095-1.

ACTUACION ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución 1761 del 26 de febrero de 2013 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor abrió investigación administrativa en contra de la empresa de transporte publico automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., por transgredir presuntamente el literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996; en concordancia con lo normado en el artículo 1º código 513 de la Resolución No. 10800 de 2003; es decir: "Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante,".

Dicho acto administrativo fue notificado por aviso el día 21 de marzo de 2013, sin que la empresa hubiera hecho uso del derecho de defensa ya que no presentó escrito de descargos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS

Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13753909 de fecha 29 de enero de 2013.

DESCARGOS DE LA INVESTIGADA

La investigada NO presentó escrito de descargos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión del Informe Único de Infracción al Transporte No. 13753909 de fecha 29 de enero de 2013, para tal efecto tendrá en cuenta las pruebas obrantes dentro del expediente, al considerar que estas son suficientes para tomar la decisión de fondo, toda vez que la Empresa afectada no presentó descargos.

Hechas las anteriores precisiones, se continuará con el estudio de fondo del asunto, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 336 de 1996 en concordancia con las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, observándose que se procedió a formular cargos en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA. Identificada con el N.I.T.830.056.095-1, mediante Resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 se abrió investigación administrativa, por incurrir en la conducta descrita el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º de la resolución 10800 código de infracción 513, del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, es decir: "Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante". Una vez puesta en conocimiento la formulación de cargos, el Representante Legal de la empresa NO presentó los correspondientes descargos.

Siendo la Superintendencia de Puertos y Transporte la autoridad facultada para imponer la sanción por no portar los documentos que sustenten tal operación, es importante recalcar RESOLUCIÓN No. Del 0 3 15 0 2

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con el N.I.T. 830.056.095-1.

que es el agente de trànsito la persona idónea para elaborar el UIT al no cumplir con los requisitos exigidos para la correcta prestación del servicio por parte de las empresas de transporte; "los agentes de control levantaran las infracciones a las normas de transporte en el formato que para efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente. Ahora bien, valga recordar que el Informe Único de Infracciones, es un documento público que es suscrito con el lleno de los requisitos formales y elaborado por persona competente, y por tanto, goza de presunción de veracidad sobre la información que en el reposa, como lo prevé el artículo 264 del C.P.C., conforme a lo normado en el mentado Estatuto.

Dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, de igual manera, el Informe único de infracciones al transporte es un documento público que goza de presunción de autenticidad; por consiguiente, es prueba idónea y suficiente para soportar la apertura y trámite de la investigación, de conformidad con los artículos 251 y 252 del Código de Procedimiento Civil, que rezan:

Art. 251. (...) "es Documento Público el otorgado por el funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención", (...) Art. 252. (...) "el documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario...

Así mismo, son los agentes de policía, las personas facultadas legalmente para solicitar los documentos de los vehículos, al conductor y analizar los mismos para verificar que cumplan con las normas de transporte los equipos, la idoneidad del conductor, los documentos y demás exigencias propias para el transporte por las vias nacionales, y eventualmente, en el caso de no cumplir con las normas que rigen la materia, naturalmente; elaborar el respectivo informe, consignando las infracciones que aparezcan, ya sea con motivo de la falta de los documentos, o las irregularidades de los equipos, y/o del conductor.

Es necesario advertir que el Informe Único de Infracciones de Transporte es un documento público, el cual es definido por los artículos 252 y 266 del Código de Procedimiento Civil en los siguientes términos:

"Artículo 252: El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario.

Articulo 264: Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza."

En estos términos, la autenticidad del documento público es un aspecto de suprema importancia, puesto que el mérito probatorio de tal documento está en función de su autenticidad, por lo tanto, es claro que del mismo se desprenden unos hechos tales como lo señala el INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE objeto de esta investigación, circunstancias en contra de la empresa investigada, invirtiendo la carga de la prueba para la empresa toda vez, que quien debe desvirtuar es la empresa en cuestión.

Al tener el Informe Único de Infracciones de Transporte pleno valor probatorio (por las razones que ya se explicó anteriormente) y al no haber objeción alguna por parte de la vigilada sobre la autenticidad del documento y la veracidad de los hechos allí consignados, y tampoco haber sido desvirtuados los referidos hechos (al no haber aportado las pruebas pertinentes y conducentes) y además del análisis factico y jurídico desplegado en la presente providencia, se desprende una conclusión ineludible, a luz de las reglas de la sana critica y la lógica, que va más allá de toda duda razonable, y es que la empresa de

RESOLUCIÓN No. 17 010 1014 0 3 15 0 7 De

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con el N.I.T. 830.056.095-1.

transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., Identificada con el N.I.T.830.056.095-1, es responsable por la infracción al literal e) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, por incurrir en el artículo 1, código 513 de la Resolución 10800 de 2003.

CAPÍTULO NOVENO Sanciones y procedimientos

"Articulo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:...

 e). En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción especifica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a). Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;(...)

Como vemos, la conducta está tipificada como contravención en la Ley 336 de 1996, la cual también, estatuye la correspondiente sanción por el hecho que se investiga.

Un segundo momento que debe distinguirse, es la consagración de las correspondientes sanciones a las conductas que previamente se han establecido como contravenciones, las cuales igualmente, están establecidas, para el caso en concreto, en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

SANCIÓN

La conducta está tipificada como contravención en la Ley 336 de 1996, la cual también, estatuye la correspondiente sanción por el hecho que se investiga. "Capítulo Noveno. Sanciones y procedimientos. "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...) e). En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. Parágrafo, Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte: Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;(...)"

Así las cosas, al analizar las normas que regulan el sector transporte en Colombia, encontramos que el transporte es un servicio público esencial y, por tanto goza de especial protección. En ese orden de ideas, los intereses que se persiguen son, en primer lugar, la seguridad consagrada en los arts. 2 y 3 de las Leyes 105/93 y 336/96, y arts. 1 y 4 del Decreto 171/01, y en segundo término, (por conexión directa con el primero) la salvaguarda de derechos tan trascendentales como la misma vida de las personas (consagrado desde el preámbulo de la Constitución y en los arts. 2, 11 y 44), vinculadas al sector o usuarias del él y que a menudo se pone en inminente peligro o resulta definitivamente afectado los seres humanos.

Con este criterio, la labor de la Superintendencia de Puertos y Transporte de dar cumplimiento a las normas que regulan el sector está orientada hacia el respeto de los

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con el N.I.T. 830.056.095-1.

principios constitucionales, que en el desarrollo de su función sancionatoria se concretan en la medida en que provee de mecanismos que den garantía de protección a los principios de proporcionalidad y razonabilidad que el ordenamiento le exige, propiciando que en el ejercicio de las funciones se concreten los fines perseguidos por el sistema.

Bajo estas circunstancias, las normas establecidas por el órgano legislativo no resultan desproporcionadas, si se tiene en cuenta la clase de bienes jurídicos de rango constitucional y fundamental que en realidad se ampara y que van desde la seguridad de las personas usuarias de la red vial nacional, hasta la misma vida de estas, y de todos los habitantes del territorio nacional.

Con base en lo anterior y del análisis documental que reposa en el expediente se concluye según el Informe Único de Infracción de Transporte, en el que se registra no portaba tarjeta de operación, y teniendo en cuenta que el IUIT es un documento público que goza de presunción de autenticidad, el cual constituye plena prueba de la conducta investigada y se encuentra debidamente soportado, en consideración a que no se arrimaron por parte del administrado prueba alguna con la cual se desvirtúe tal hecho, este Despacho procede a sancionar a la empresa investigada.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., Identificada con el N.I.T.830.056.095-1, por contravenir el literal e) del articulo 46 de la Ley 336 de 1996, por incurrir en la conducta descrita en el artículo 1º, código 513 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de CINCO (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para la época de la comisión de los hechos, es decir para el año 2013, equivalentes a DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.947.500) MCTE a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA. Identificada con el N.I.T.830.056.095-1.

PARÁGRAFO PRIMERO: La multa impuesta en la presente Resolución, deberá ser pagada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión a nombre de la cuenta TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE Banco de Occidente Código Rentistico 20 Cuenta Corriente No. 219046042.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Efectuado el pago de la multa, la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con N.I.T.830.056.095-1, deberá entregarse a esta Superintendencia via fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente el número de resolución de fallo y el Informe Único de Infracciones de Transporte No. 13753909 del 29 de enero de 2013 que originó la sanción.

PARÁGRAFO TERCERO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado



RESOLUCIÓN No. 17 DIE 2014 D 3 0 5 0 2/Del

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 1761 del 26 de febrero de 2013 en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA., identificada con el N.I.T. 830.056.095-1.

en el artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la Empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA, identificada con N.I.T.830.056.095-1 en su domicilio principal en la ciudad de BOGOTA D.C., en la dirección CALLE 133A No. 91-17 PISO. TELÉFONO: 6859647.CORREO ELECTRÓNICO: transsuministros@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de los cuales podrá hacer uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

1 7 BIC 7614

0 3 2 5 0 2

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

aperintendente belegado de Transit

Souche Inticate

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Luis Fernando Garibolio - Coordinador Grupo IUIT

Reviso. Diana Mejia - William Paba.

Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia

	13	05	02	-	04		01 02	03		05 06	1	20 30				de (pub Colo	mbla			*	
2	9	09	-10	11	12	18	17 18	19	20 2	21 22	23	10 50	Шь	e tad y	Onten	de T	rane	port	e III	Wall.	THAT	ENOUT
2, L	UGAR	DEL	INFR	ACCIO	N VIA	KILÓI	IETRO	o smo	D, DIFE	CCIÓN	Y CIUD		of Gen.	I NEW		-	W. S.	SANS.	in Ev		X.	
1. 1	AU OG	TR		OMERO O			LETRA	CAIDIN	AL AV	CR AU	06 TR		WWERD I	DAJUN D NOWING	•	N.E	THA CA	UNDOKA	So	nt.	CIT	2
3. P	LACA				OLC .	100		Q.					10		a						C/V I	
A		3 [-	E	G	H	1 1	K	L	М	N) P	Q	A	5	Т	U	٧	W	X	Y	Z
A		3 5		X	G	н	1 1	-	L	M	N) P	Q	R	S	T	U	٧	W	X	Y	Z
A	100	2 [F	G	н	1]	K	L	M	N	P	A	В	S	T	U	ν	W	X	Y	Z
4. P	LACA	1940 12	SUET	5	6	08)	8 1	9	51	EXPE	IDA		1000	DIGO	100		VAN 187	N				
0	400	-	3 4	1	6	7	8	9	-	ALC: NO PERSON.	ola		0		2 3	100	1	1	6	7	8	9
0	1	2 /	X 4	5	6	7	8	9	400,700	TICU			- 1		2 2		-	5	6	7	8	9
D	1	2	3 4	5	6	-7	8	9	T CONTRACTOR	BLICO	10.000			-	2 3	-	-	5	6	7	8	9
1000	LASE		HICUL								S DEL			OR				715			and the	100
BUS	DMOVII	200			MION	10			DOC	CUME	TODE	IDENT	IDAD	-	1	AT	AT					T
BUSI	146711	1	100	-	LOUE	-	-	4	1		0 7	10	I-t	2	7	2	4	2	13	-		
CAM	PERO		4	_		THAC	TOR.		6	7 K	DECO	23000	NON.	mi	6	21	0 1	d	Z	1	10	12
-	IONETA			ОТ	RO	1-6-	22.	20	EXP	EDID/		1	2	4	0	VENC		1.4	9	0	C-	14
_	OS Y S	-	ALC: N			-	Title.		1		-05	The Park	DLO	2		2	7	-(25	-2	ol	3.
(C	FO	770	A-F	ULO		WIT V		A	MARES	(APE	LUCO	atr	1	SY.	RO	in	1	A .	250	46.04	01
							17.3	200	Property.	COMMON AS	1	178	CHICAGO.	-					W	17	a	1
BY	LA VO	0	MAN	nale	1-1	din			DIA	SCOIC.	13 A	W	10	15	75		TE	LEFC	DNO	OI	EV-	-
BY		_	Mo		_	ohn	ECIMI	#ATC	10	ME	134	以	18	0_	-25	3	L	LEFC	ONO	86	58	4
_	IOMBI	IE DE	IAE	APRE	A,E	TABL	7,100	Sec		14	13 A		18	1		<u>)</u>	L	LEFC	ONO	86	58	4
GH.	IOMBI	CM	202	45	J	TABL	×1/ edixi	Sec		14	L3 A			1	DA		AMI	LEFC	ONO	86	58	4
GH.	7	CM	202	45	J	TABL	7,100	Sec		1	L3 A	OJ		1	DA		AMI	LEFC	ONO	86	58	4
U	7	CON C	202	(15 (15)	J	TABL	7,100	Sec		1	L3 A	OJ		1	DA		AMI	LEFC	ONO	86	58	4
U	0 (CAN OFF	202 202 203 203 203 203	(15 (15)	J	STABL CVIDII 3 L	15 21/7	Sec		1	L3 A	0		13	DA		AMI	LEFC	ONO	86	58	4
L L	IOMEL IOMEL IOME IOME IOME IOME IOME IOME IOME IOME	CAN OFF	202	(15 (15)	J	STABL CVIDII 3 L	7,100	Sec		1	L3 A	0		13	DA		AMI	LEFC	ONO	86	58	4
L L	ICIANO (CM	2007 1007 2007 2008 2008 2011	0 2	J 71	3 L	1/2 ta	ra Li	1 - Ay	CIT	icore	0	A NATION		3	7		J.	SO GOVE	85	18. 001	U U
L COMB	ICIANO (ME CO	PIO DE	0 2	J 71	3 L	1/2 ta	ra Li	1 - Ay	CIT	L3 A	0	A NATION		3	7		J.	SO GOVE	85	18. 001	U U
L COMB	IGENO Aros PRES YA	MILE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLU	PIO DE	AS SELECT	J 71	3 L	1/2 ta	ra Li	1 - Ay	CIT	COP	0	A NATION		3	O DINEB		J.	GAZZ GAZZ AS PA Nº CO	85	18. 001	U U
L COMB	IGENO Aros PRES YA	MILE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLU	PIO DE	AS SELECT	J 71	3 L	1/2 ta	E C	1 - Ay	CL TALLE	COP	0	A NATION		3	O DINEB		IMA()	GAZZ GAZZ AS PA Nº CO	85	18. 001	U U
TO COMBINE TO SERVICE	ICI ATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	COMPELL PELL PELL PELL PELL PELL PELL PELL	PATIOS	AS CAN SELECT	666 GDE PHAGO I	3 L Octor	12 La CE GAN EB	Fa L	Ay RAS GL	CLU TALLE	COP	0	NTIDA INDERE	A DE	DA GOT	O DINEB		IMA()	GAZZ GAZZ AS PA Nº CO	85	S OGI	U U DOAR
TENT OF THE PROPERTY OF THE PR	IGENO O C INC. IEL AGE	CAN DELL PELL PELL PELL PELL PELL PELL PELL	PATIOS OTHER	AS SELECT	666 GDE PHAGO I	3 L Octor	ta ta consider	FOA L	Ay Ay Ay Ay Ay Ay Ay	CLU TALLE PEOP	IGA DIFFE ESTABLE	0	NTIDA INDERE		DA GOT	O DINEB		IMA()	GAZZ GAZZ AS PA Nº CO	85	18. 001	U U DOAR
TENT OF THE PROPERTY OF THE PR	ICI ATION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	COMPELL PELL PELL PELL PELL PELL PELL PELL	PATIOS OTHER	AS CAN SELECT	666 GDE PHAGO I	3 L Octor	ta ta consider	FOA L	Ay RAS GL	CLU TALLE PEOP	IGA DIFFE ESTABLE	0	NTIDA INDERE	A DE	DA GOT	O DINEB		IMA()	GAZZ GAZZ AS PA Nº CO	85	S OGI	U U DOAR
TO T	ICITATION OF THE ACTION OF THE	CAN COLOR	POPO DE PRODUCTION DE PRODUCTI	C 2 C STOCK	5 DE PRODUCTION OF LAND OF LAN	3 L Solicia Sin	TA DE CAMARINA DE CO	FO L	Ay A	CILLE RECOLUTION TAILE	IGA DIFFE ESTABLE	EGTA DO ÉCIDO	MITIDA	A DE CTAMBO	O SPEN	Welk P	AMI	JADIVA UEAD	ALL ASS PARSON CONTRACTOR OF THE PARSON CONTRA	ON S	OG!	U DAR
TO T	ICITATION OF THE ACTION OF THE	CAN COLOR	POPOS GIT OF THAN PICTOR OF THAN PATIOS A COLUMN	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	J 1666 10 DE PHOOL 10 DE PHO	3 L Solicia Sin	TA DE CAMARINA DE CO	FO L	Ay A	CILLE RECOLUTION TAILE	COP	EGTA DO ÉCIDO	MITIDA	A DE CTAMBO	OPE STREET	TA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	AMI	JADIVA UEAD	ALL ASS PARSON CONTRACTOR OF THE PARSON CONTRA	ON S	OG!	U DAR
NOME OF THE PARTY	ICITATION OF THE ACTION OF THE	DEL PELLINGENTE CONTROL OF ACTION OF	POTAL PATIONS COLUMN	C 2 C STOCK	J 1666 10 DE PHOOL 10 DE PHO	3 L Solicia Sin	TA DE CAMARINA DE CO	PATER NO.	Ay A	CLU TALLE RECO CO C	COP	GTA O	MITIDA	A DE CTAMBO	O SPEN	TO DINE BE OF THE PERSON OF TH	PAROUELLA PC	JADIYAN DADIYAN DEAD	ALL ASS PARSON CONTRACTOR OF THE PARSON CONTRA	Ana na n	OG!	U DAM



Will Ma monther actualizate to effect of depute can of pust posts of service.

The sampling is element.

10 he sampling is element to be a high arts
which y gar no repose on the arthree in
it which little gate.

an investigation in a production de los verbiliques all planetar su application de los verbiliques e los seculados por los destidade de la retras e los seculados por los desantaleses legisles por la company de la mendada de servicios. ACA Premior la parametra de la servicios.

ACM Permit's to promotion that services are artificate see Turpity the Operacion of one estat venocia.

The support a transmission of the periodical included in account of the periodical for the support of the periodical for the support of the s

White Department of the con-traction of the con-t

WALLDOOD Deput a threatest street to

#19 Debry s ho

Sieteme de Geetión

APP Corte y for

Nell per storage in expension personnel

segment de recommendativa del protection y
estamina de recommendativa del protection y
estamina de recommendativa del protection y
estamina de la recipione de recommendativa y
estamina de la recipione de la recipione del pro
ser de recommendativa per a recipione del

se del Recipione de la recipione del protectione del

se de recommendativa de recipione del

se de recommendativa del

se de recommendativa del

se de recipione del

se del

se de recipione del

AT 1 Each Construction advention a loss originalities et a le lay, corp of primiting on the discussional line provides in opposition. If a forgume, the purple tracks from a reporter part y

THE PROCESS OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROCESS OF THE

perspect to Mareta.

2355 areter tier tie purpoper y Andersa de multipossion privatives purates inflores. United the partial of the product of the partial of

The regiment of the displacement of an action of the second of a property of the second of the secon

O'ATTICAL

(This distinct is appearable to return in
proble from the plant of the return in
the second of the second of the second of
the second of the second of the second of
the second of the second of
the second of the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the second of
the seco

THE STATE OF THE PROPERTY OF THE STATE OF TH

"As we stone of very Arica folionic mining described by the or

Of CHOCKING YEAR.

Of the approximation for the description of the resistance of the

FLI No tacti el soutt reproportante al Forec-All nederies & frontes, M. December 24th Barbon

ATT OF THE PART AND ADDITIONAL THE IN PROCESSION IN

DE Su portor y Plenta A Discreto es lo colv

437 No curtie log durumelitus 256 scootes N

OCCUPED DE RALEMONTES DE TRANSPONTE PLES CONTRIBUES DE ALAMONOMIA PLES CONTRIBUES DE AUTORISTISA INCOMPANA DE MASANTINOS EM ETHEROLOS DATO

CDA; of their elements & property and a depleted of the control of

enter a chistophic la reluction dell'opide

(ii) No prevento a distinuta le produce del opposi-mente del cui greche di venno.
(iii) No cumando la información que la Tarra letta productada y que do produce del letta del con-cerciadad Sobiclanda.

In entated positionism.
 If Provider the operation die into verticate verticken, ser poder ien dictribution de familie

Section to security of Course of Advisors

HI to committee to Parists de Viae Conso-ndres some admissió à la problecte y Lindana de tempora o II aptraid en acts defense

Estature de Simples e en la contracta de la co her travels and a suddle or consequence of and a suddle or consequence of the suddle or consequence of the suddle or call of the suddle or call of the suddle or conference or conference or consequence or discharges Kongres page and controlled de period.

451 Retailer put obligaciones communicates e sas

of the lay pile in Plantar of the Medicandar, of the equation is presented.

43 requires on lasts cover high a expent pile y 1845.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

1846.

184

transcriptore

488 Persola la mercación de los velocioses por
petitoda ne abonto.

487 Careño: de las porquanta y actiente de
manhación de las porquanta y actiente de
manhación personales per las velocios.

488 Festivitius in preclación del servicio en sehacións positicados per propuesta en estado de aceletad No 2013 560 007405

SCI No martiner wheels, the pitting de-iences athlifed, their contracted po-selectabled electron, the les enteres, independs a lister in referable structure, de les resigns attendents a la septición acceptatolar.

Liffrante la sperapire de las epusos pu

La Frincasto de semestado de los estudos por prostos de defenes. 207 Casecar de un propiante y alcianas de mantenimento previones para los relacidos. 207 Peresta o persolación de arrecha en velegado, conducidos per derivande en estada de arrechagas a bajos sinciano de acustancias alconogema.

accepted a page services de materials activiséement est place de reclamant de proposition de la encount patricipal coll via de préside de sanditaciones. El principal de reclamant de sanditaciones. El principal de reclamant de sanditaciones participal de la production de la production activación que un production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production en la facilitat de la production de la production de la production en la facilitat de la production de la production de la production en la facilitat de la production de la pr BY TRANSPORT OF CARGA

27 like construct on all verification in districtives,
particular a distriction in separated and surpation registrations pair of transports or car pair,
appropriate projection in contraction in 272 Protects of announce of transports or comparison
272 Protects of announce of transports or comparison
274 Protects of consists of investigation or embershapelos,
and investigation pair of illustration of the immediate
to condition out announce of the immediate
Officer out announce of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate
Officer out announce of the immediate of the immediate

to an home die turnich delphin. Sall Prestar el intresso (publico de transporte en sta mod al de de serveto. 537 Expetit Editions on Durbits on benefit and

o taxal futur vis prost. SN Meganin is granter at assentias guitalito de maniposte de chiga un junte cama. SANCON SALITA MINITERIES DE LA CARGA

con assertud la comunicia.

Not inventir la crestación del servicio politicio de Large del las assertantes transformentes aspeciales.

Tribles assertad las continues e vivo miserio de los electros continues e las partientes interfecciones e la indicatoriam especiale, que el control haciman para esta electroda de servicio. La esta de la electros servicios, que forma de la electros del electros de la electros del electros de la electros del electros de la electros de la electros de la electros del electros de la electros de la

enclaration del Servicio Pilotico de la resta Automotor de Comp. Inco di reporte de technicales, la face foi como di propriational, projection di la referencia automotorio politico di la referencia automotorio politico di artenar may in emple de la Historia de sintenda de 1978.

AUWITATES DE LA CADEA. DE LA SAPORES DE VENICOS DE GOULE PLOSED TERMESTRE OM-STOR DE CARGA HET FORWORDCAS MIRIMAS.

AT Cargo per divisio de las ATORISMOS DE DIVIDIS DE LAS ECONOCIOS PRINTES ESTRACIA CONSTRUCTOR STATES OF THE STATE OF

SEEPERSION OF LA LICENCIA, RECISTROS, HARRITACIONES O PERMISON DE GRERACION

177 Mober si la mistado a la menta han encon dente das rouses año especiarse an que se mente la montração par partirar ambitar que e situação de servedos.

to Anglese de Mariello.

No Anglese de Militarios de profilo, distribute de la aperturirary activada, las standantes angles para traparte de la provisionia del consenso e ao la activata de la provisionia del consenso e ao la activata de tun de tipo.

ANTICLARES DE TRIANFART COLORAD

MOTO reporter petro à mondificat com le complete
petrone, les commission de promise de la complete
petrone, les commission de promise petrone
petrone de commission de promise petrone
petrone de promise associates petrone
petrone de distributes de promise de promise
petrone de distributes de promise de distributes
petrone de distributes de distributes de distributes
petrone de distributes de distributes de distributes
petrone de distributes de distribute

137% retractor for automorphic in expense to be

\$38 Percia of investigation on these of Autographs

SUPPORTE SE INVALIE DE TIESE SE LETTERS DE COMPACT DE LOCAL DE TIESE SE LETTERS DE COMPACT DE PROPERTIES DE L'ANGEL DE SANCIOLA DE PROPERTIES DE L'ANGEL DE PARTICULARES DE TREACHPAIR ETLINEAU

SACHs practices opening the separate of assemblished tool spot active or general organic or discovery

vigorio. 10 force en eletral eletronicologic

SANCTIME R. CAS ENTIDADES EBOCATIVAS FEDERALS PROTESTS OF ENCHOSES PROTESTAS CORRESUMPOS PROTESTS SPOISANDES AL TRANSPERTAL DE SUS ENTROCAPTO O ASAL ANALYSIS

HTDrese of an appring a second of control or an appring to a constant of control or an appring the constant of the control of HARACH SECTOR DE DES ES HERA PER SECTOR DE LA PRINCIPIO DE SENDE MONTANO COMUNICATION DE PRINCIPIO DE MONTANO DE CONTROL DE LA PRINCIPIO DE

Million realizes Appelled to the profit land (Million land) yet land through got according to menger relevance in his page.

DANCTONIS A CAS EMPRESADOS DALANDER TA POMIZO DE RESIDAL NO FINACION DE CUICA

TO THE SECOND SERVICE OF THE SERVICE OF T ESH OFF CALFORD OF A

HAR YOUR HONORED TO DESTRUCT HE TO PURCOUS OF BEAUTIFIED SAFETY. Strings a color to projection to an other models access according to

Milita State operat of Methods (200) de Carja

the ferror of permitting south dispersion graphers Mandock thou as farge. In Price medium reports for places outputs to

The control of the co DOMESTICS

HIS Person, Labour, estimates, propries and result in early entracted by mercaleum, con-jec-tualists at eatherstifts, circlopera an person

SA: Regarde, pergetta causa tegra a esposte par y

COM Property regard without the comments. Phase public SSS Frederic service public in what summaris and services adjusts extractly public 14

tot Rilliam par ellegación, comissione, del papert o las promissiones del capación de discribio. MATARIAM de per programa y autoria de capación del programa y autoria de capación del programa y autoria del capación del programa.

Million formation addition who residence

CANCEL POINT OF LAST LICENSIAS. ARCHITACH MANGET ACADOS D PRINCIPE TO OPPRACOUS DE LAS LINCES AND DE TRANSPORTE

(ALIANDE SAIDE TRANSPORT)

Visit of reference of the person in the public of the person in the public of the person is a despite of the person of the person

PETRONS

OF ALL PROCESS PROGRAMMS LINE A

FINAL PROCESS PROGRAMS LINE A

FINAL PROCESS PROGRAMS A

FINAL PROCESS OF PARTY. STATES LINE

FINAL PARTY OF ACTOR PARTY.

FINAL PARTY OF ACTOR PARTY OF ACTOR PARTY OF ACTOR PARTY.

FINAL PARTY OF ACTOR PARTY OF ACTOR PARTY OF ACTOR PARTY.

FINAL PARTY OF ACTOR P

attantas on time bytes.

If the reference is disorder as on assessment is ferre as on the second as the second as

WERELLURES FOR LASTING POSICION

With Live Par IA DE PORTE

Li manus de la company de la co

167 Carolin de compresión que el celos de estados En la recipio porteda en el se de decentra en pelo STATIN

Michael in Street an el spepe el efficie CA IN TRACTOR OF THE LAW OF THE CASE OF T

CORD (priority) everyone. 100 Country on districts give all entered size and (000 el tamparte el egita de inscultos e el cui tamparteres, familien el atuli dicerta por ma a disposição de la Autoritad Acteura Competado de tampo considera quendacidos ANTE OF PROCESSES. Le removiémente de Antolia de esta por intercerlo Altrodel



Visite nuestra Fágina - www.supertransporte.gov.co Calle 83 Nro. BA- 46 Bogota D.C., Dezeroo

Orfnatigt 240,000,04,000

scoretan la opratroche.

SERVICE OF DELEVER. \$55 Vincolar and progress in process 9 to breath

difference and entertainment a modification has total a established the activities in all Windows distributions or total special section.

All the actives opening for active to separately the finest preferation or interpretabilities that preferations a between the separate on in account to the preferation of the separate at the suggestion of the separate magaziness.

AND CAMPAND AS AN ADVANCED BY THE PROPERTY OF STREET

present at larger and emphasize and emphasize for larger section for a supervisor and the supervisor and the

GENERAL SERVICE DESIGNATION OF A STATE OF A

PUTSAGE OF THE MANAGES OF PREADURES AND THE MANAGES OF THE MANAGES

HEATER CONTINUES IN THE SECURITION OF THE PROPERTY OF THE SECURITION OF THE SECURITI

Companies and companies on process on the companies of the particles of the companies of th

477 has property a few property and few of the con-empoints an extract or of their productions. ereculatu ar estante er el tum se di recente. Las sutemi y recetas sub-matin y popular pu micin success di destructur del Constitu di

Vargantini 174 No satronalitier in Planda fa New Dissourci in cululati sacra esticatare e la establicata qui el Ma estara de consegura e su subsendad est sures

ent delega.

Al No. portional indicates y appropriate for described to incompute for appropriate to incompute for appropriate to incompute for appropriate proposition proposition and adoptive for a minimal for the first proposition for the first proposition of the first proposition of the incompute for the first proposition of the incompute for the first proposition of the incompute for the first proposition of the fi

OESSON C SINGUI & NO propletures de la extrada enclapas a compra excess de

можения реголород в сотприя можения и в подрема LT божно вы отфенента от се именда поу може регосрафия образова в регоса на подосе бе недотования при сото выше выпосно бе недотования при сото выше выпосно бе недотования при сото выше выпосно бе недотования поста подрежения выпосно бе недотования поста под нестивайй не периток.

ETT Enga summe di ditempor distribution per especiatio deper y sales. 478 Verdinari et mosi de servico automati. 1807 errette le préstación del acretico en selección sio les recensaries combiscents de regional i

namysaci.
We must be a untrito 6 encoloris.
In signor exellent a ma saviente
artiatanta 1-la regionari esta escellar
articoloris (chi posseri esta escellar).

SANCHUS A PYONG LANCET PROGRESSIONS O ICHTURNES DE MENCOL DO DE TRASSPORTE PLOS LED TERMETATRE AUSOMOBIO DE PROALEREM E MORED PER CAPRETERA

at Practical Football Commenced in Macrosh Macrosh 40 Section and 1979 Section and Layer 40 Section and property substances to the section 1970 Feet of activity or commenced in 1970 Feet of activity or commen

Mileson a central of recent the trans-

v for its in a vice accordant 6 8227(2) MAN or the site of the March Companies as the section of the

Martin M. Service of the Control of the Control

STREET AND STREET AS OF TRANSPORT
POST OF TRANSPORT AND STREET AND

Chif of project control of the contr

in the control of the

region and in market to the market of the ma

102 hr dominant all comma de generalmentes 840 mentione de 2011 pers le decimale a se vient a ser lamente le confegio delado factorio estra

Hiterach in the property work to

Historia is attiment to the registromous or more places or subsecting a subsecting to the least to the product of the first of the subsection of the subsection is a subsection of the subsectio

ENTER DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Illicitudes a ser provincia de las entidonas may esta por consigira logor esta periodo periodo

12) February or Companion Controllary Colo 3-12 Sept. By File Occupants (CARACTERS III Operation in Exception 522 Eagh Chapter his effective a line emission on B. Ay, party of travers do not placement; specifying to specify.

\$25 Vegetio intrintia como legal a espedir por 1247 mode a week made in most in a case

Albored Medical Control of Control
His encount of never provide the
His encount of never provide the
His encount of the control
His encountrol
His encountro

Registro Mercantil

La siguiente información os reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA

Sigla

 Cámara de Comercio
 BOGOTA

 Número de Matrícula
 0000930320

 Identificación
 N1T 830056995 - 1

 Último Año Renovado
 2014

 Fecha de Matricula
 19990326

 Fecha de Vigencia
 20490302

 Estado de la matricula
 ACTIVA

 Tipo de Sociedad
 SOCIEDAD

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD LIMITADA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD O PERSONA BURIDICA PRINCIPAL O ESAL

 Total Actives
 265.312471.00

 Utilidad/Perdida Neta
 5657928.00

 Ingresos Operaconales
 157359000.00

Empleados 0.00 Alifado No

Actividades Económicas

4921 — Transporte de pasajoros

Información de Contacto

 Municipio Fiscal
 BOGOTA D.C. / BOGOTA

 Dirección Fiscal
 CL 133 A 400 97 L7 2 P

Teléfono Fiscal 6859647

Correo Bectrónico transsuministros/Ehotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Id.	Mimera Identificación	Razón Speral	Canstra de Comercio RM	Categoria	RM	RLIP	ESAL.	RNT
		TRANS SUMINISTROS TECNICOS	80CGTA	Establecimienty				
			Pagina 3 de 1	Mostrandu 1 - 1 de 1				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Ufficado de Matricula II Nota: 5- la carcopria de la matrícula es Sociedad é Persona hundra Principal o Secursal per favor solicido el Certificado de fambocco y Representación Legal, Para el caso de las Personas haturales, Establetimientos de Conjeccio y Agendas solicite el Certificado de Mutricula.

Representantes Legales

Contactenos ¿Que es el RuES? Camaras de Comercio Cambior Contraseña Cerrar Sesión DonaldoNegrtte



CONFECAMARAS - Gerenda Registru Único Empresañal y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Cotembra



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500616941

Bogotá, 23/12/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSUMINISTROS TECNICOS LTDA CALLE 133 A NO. 91 17 2 PISO BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30502 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co. link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\RICARDO 1 ENTREGA\CITAT 30425.odl



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado TRANSUMINISTROS TECNICOS LTDA CALLE 133 A NO. 91 17 2 PISO BOGOTA - D.C.



ección CALLE EL DA 45

Quantitiogota p.r.

Begartamento-BOGCTA D.C. Codigo Postal:110231273 Envio:RN298123231CO

DESTINATARIO

Hombrel Razon Social: TRANSLAMMETROS TECHCOS

Direction: CALLE 133.4 NO. 91 17 :

CHARGOGOTADIC

Departamento: BOGOTA D.C.

Cádigo Pestal:111131284 Fects Pre-Admisión: No. To Compare to February CENTRAL (n) 23/15/1 Po. 16 See Mounty Levels (0.98) no. 25/15/1



Oficina principal - calle 63 No. 9a - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co